CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO 43 Dirección de Administración

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6916/2018

CONTRATACION DIRECTA N°: 41/2018

PLAZO DE ENTREGA:
FORMA DE PAGO: A LOS 10(DIEZ) DÍAS HÁBILES DESDE EL INGRESO DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA.
MANTENIMIENTO DE OFERTA: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA:

EN TALCAHUANO 550 PISO 6° OFICINA 6135 C.A.B.A., HASTA EL DÍA 24/04/2018 **A LAS** 01:00 **HORAS EN QUE SE EFECTUARÁ LA CORRESPONDIENTE APERTURA DE LOS SOBRES PRESENTADOS PARA LA LICITACION DE PRÁCTICA.**

EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR
LA RAZÓN SOCIAL Y CUIT DEL OFERENTE, ACREDITANDO SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04); EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA SE SOLICITA COPIA DEL ESTATUTO Y PODER DEL FIRMANTE.

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	-------	**RENGLÓN ÚNICO.** **SERVICIO DE RECARGA, PRUEBA HIDRÁULICA y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA DOTACIÓN DE EXTINTORES DE INCENDIO INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA CALLE JEAN JAURES N° 545 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES; ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, REQUISITOS Y CLÁSULAS GENERALES ADJUNTAS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**		
1 ITEM A	36	**RECARGA DE:** • VEINTICINCO (25) MATAFUEGOS DE POLVO QUIMICO A BAJA PRESION: 5KG. • DIEZ (10) MATAFUEGOS DE DIOXIDO DE CARBONO (C02): 5KG. • UN (1) MATAFUEGO DE GAS LIMPIO TIPO "HALOCLEAN": 5KG.		
1 ITEM B	36	**PRUEBA HIDRÁULICA**		
1 ITEM C	---	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO** DE LOS TREINTA Y SEIS (36) MATAFUEGOS Y TODOS SUS ELEMENTOS ACCESORIOS INSTALADOS Y COLOCACIÓN DE LA OBLEA DE REVISIÓN EN CADA MATAFUEGO.		
		CONSULTAS TODA CONSULTA U OBSERVACIÓN AL PLIEGO		

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la C. S. J. N.

SOLO SERÁ ACEPTADA SI SE REALIZA CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A SEIS (6) DÍAS DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE ACEPTARAN OBSERVACIONES NI CONSULTAS.

CERTIFICADO DE VISITA:

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR, EN EL MOMENTO DE SU COTIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE VISITA QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO DE LA CALLE JEAN JAURES N° 545 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (TELÉFONO: (011) 4864-5980) QUIEN EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VISITA, SELLADA Y FIRMADA, LA QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA OFERTA PARA SER TENIDA COMO VÁLIDA (VER ARTÍCULO 3° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

IMPORTANTE

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE EFECTIVIZARÁ CONFORME AL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 5720 / 72 (ART.56 INC. 3° AP. a), Y AL ART. 62 INCISO 10°) ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN 1562/00

DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA

a) CONSTANCIA/CERTIFICADO DE VISITA

b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.

c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.

f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 6916/2018

		(RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL ($5.000,00). g) LA COTIZACION DEBERA ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).		
		ORGANISMO SOLICITANTE **INTENDENCIA DE LOS EDIFICIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** AVDA PTE ROQUE SAENZ PEÑA 1190 PISO 10° CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES **LUGAR DE TRABAJO** JEAN JAURES N° 545 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS .....

.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE RECARGA, PRUEBA HIDRÁULICA y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA DOTACIÓN DE EXTINTORES DE INCENDIO INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA CALLE JEAN JAURES N° 545 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 1°. OBJETO:
PROVISIÓN, RECARGA, PRUEBA HIDRÁULICA Y PRESTACIÓN UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TODOS LOS MATAFUEGOS PARA FUEGOS CLASE ABC DE POLVO QULMICO A BAJA PRESIÓN, GAS LIMPIO ("HALOCLEAN") Y PARA FUEGOS CLASE BC DE DIÓXIDO DE CARBONO Y LOS DEMÁS ELEMENTOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO UBICADO EN LA CALLE JEAN JAURES N°545, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, SEDE DE LA DIRECCIÓN DE SUBASTAS Y SUBDIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES.

RENGLÓN ÚNICO:

EDIFICIO CALLE JEAN JAURES N° 545 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ITEM A: RECARGA

SE DEBERÁN REALIZAR LOS SIGUIENTES TRABAJOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS TAREAS Y MATERIALES QUE AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE DETALLADOS, SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.

A.1. TRABAJOS A REALIZAR
TODAS LAS TAREAS DEBERÁN AJUSTARSE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 40.473/85 DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DECRETOS MUNICIPALES, A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118 DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL DEL GOBIEMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y ENCUADRADAS BAJO NORMAS IRAM 3517 Y DISPOSICIÓN N°415 DGDYPC/11.
LA RECARGA DE LOS EXTINTORES CONSISTIRÁ EN EL LLENADO O REEMPLAZO DEL AGENTE EXTINTOR. EN CIERTO TIPO DE MATAFUEGOS TAMBIÉN INCLUIRÁ EL GAS IMPULSOR.
TODOS LOS EXTINTORES DE INCENDIO DE TIPO RECARGABLE SE DEBEN RECARGAR DESPUÉS DE CADA USO O CUANDO SE INDIQUE COMO RESULTADO DE UNA INSPECCIÓN O AL REALIZARLES MANTENIMIENTO; A EXCEPCIÓN DE LOS EXTINTORES SELLADOS DE FÁBRICA, EN AEROSOL, DESCARTABLES Y NO RECARGABLES.
AL REALIZAR LA RECARGA SE DEBERÁN SEGUIR LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.
LA CANTIDAD DE AGENTE DE RECARGA SE DEBERÁ VERIFICAR PESANDO EL EXTINTOR, A FIN DE DETERMINAR EL PESO BRUTO, TODO MATAFUEGO

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INGENIERO
Jefe de la Edificios de la C.S.J.N.

DEBERÍA PESARSE VACÍO. EL PESO DEL AGENTE DE RECARGA ESPECIFICADO SE DEBERÁ AÑADIR A ESTA CANTIDAD.
EL PESO BRUTO DEL EXTINTOR RECARGADO DEBE SER EL MISMO QUE EL PESO BRUTO MARCADO EN SU PLACA DE IDENTIFICACIÓN.

EN TODOS LOS EXTINTORES DE INCENDIOS, EXCEPTO LOS DE AGUA, SE DEBERÁ EXTRAER CUALQUIER TIPO DE HUMEDAD ANTES DE RECARGARLOS.
NINGUN EXTINTOR SERÁ CONVERTIDO DE UN TIPO A OTRO, NI SE CONVERTIRÁ PARA EL USO DE UN DISTINTO TIPO DE AGENTE EXTINTOR.

RECARGA DE:

- VEINTICINCO (25) MATAFUEGOS DE POLVO QUIMICO A BAJA PRESION: 5KG
- DIEZ (10) MATAFUEGOS DE DIOXIDO DE CARBONO (C02): 5KG
- UN (1) MATAFUEGO DE GAS LIMPIO TIPO "HALOCLEAN": 5KG

A.2. AGENTES DE RECARGA.
SE DEBERÁN UTILIZAR SOLAMENTE LOS AGENTES ESPECIFICADOS EN LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN O AGENTES QUE HAN DEMOSTRADO TENER COMPOSICIÓN QUIMICA, CARACTERFSTICAS FÍSICAS Y CAPACIDADES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS IGUALES.
ALGUNOS MATERIALES DE RECARGA SE DETERIORAN CON EL PASAR DEL TIEMPO, EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXCESIVAS Y A LA HUMEDAD. POR LO TANTO, SE RECOMIENDA EVITAR EL ALMACENAMIENTO DE AGENTES DE RECARGA POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPO.

MEZCLA DE POLVOS QUÍMICOS SECOS
LOS QUÍMICOS SECOS DE USO MÚLTIPLE NO SE DEBEN MEZCLAR CON QUÍMICOS SECOS DE BASE ALCALINA, PODRÍA PRODUCIR UNA REACCIÓN QUÍMICA CAPAZ DE DESARROLLAR PRESIONES SUFICIENTES PARA ROMPER UN EXTINTOR.

RE-USO DE POLVOS QUÍMICOS SECOS
SE PERMITIRÁ RE-USAR EL QUÍMICO SECO RESTANTE DE UN EXTINTOR DESCARGADO, SIEMPRE Y CUANDO SE VERIFIQUE TOTALMENTE PARA EL TIPO APROPIADO, CONTAMINACIÓN Y CONDICIÓN.
EL QUÍMICO SECO QUE NO CUMPLA ESTAS CARACTERISTICAS NO SE DEBERÁ VOLVER A UTILIZAR.
SE PERMITIRÁ RE-USAR EL AGENTE QUÍMICO SECO, SIEMPRE Y CUANDO SE USE UN SISTEMA CERRADO DE RECUPERACIÓN Y EL AGENTE SE GUARDE EN UN RECIPIENTE SELLADO PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN.

DIÓXIDO DE CARBONO
LA FUENTE PREFERIDA DE DIÓXIDO DE CARBONO PARA RECARGAR EXTINTORES ES UN SUMINISTRO DE BAJA PRESIÓN (2068 KPA A -17,8 °C), PROPORCIONADO YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE CILINDROS SECOS QUE SE UTILIZAN COMO DEPÓSITO INTERMEDIARIO.
LA FASE DE VAPOR DEL DIÓXIDO DE CARBONO NO DEBE SER MENOR DE 99,5% DIÓXIDO DE CARBONO, EL CONTENIDO DE AGUA NO DEBE SER MAYOR DE 60 PPM POR PESO A -47°C PUNTA DE CONDENSACIÓN (ROCÍO) Y EL CONTENIDO DE ACEITE NO DEBE EXCEDER 10 PPM POR PESO.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO 4 Dirección de Administración

EXPEDIENTE N° 6916/2018

TIPOS DE AGUA

LA CANTIDAD DE LÍQUIDO SE DEBE DETERMINAR UTILIZANDO LA MEDIDA EXACTA POR PESO, LA MEDIDA EXACTA EN VOLÚMEN, TUBO DE SOBRELLENADO O MARCA DE LLENADO EN EL CASO EXTINTOR, SI LO HUBIERE.

AGENTES QUÍMICOS HÚMEDOS - AGENTE K

LOS AGENTES QUÍMICOS HÚMEDOS NO SE DEBEN RE-USAR SI SE DESCARGA PARCIALMENTE UN EXTINTOR DE QUÍMICO HÚMEDO, EL RESTO DEL QUÍMICO DEBE SER DESECHADO.

SE DEBE UTILIZAR SOLAMENTE EL AGENTE ESPECIFICADO EN LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXTINTOR PARA SU RECARGA.

A.3. PRESURIZACION.

LOS EXTINTORES RECARGABLES DE TIPO PRESURIZADO SE DEBEN PRESURIZAR SOLAMENTE A LA PRESIÓN DE CARGA ESPECIFICADA EN LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN DEL EXTINTOR.

SE DEBERÁ UTILIZAR UNA FUENTE DE PRESIÓN REGULADA, AJUSTADA A NO MÁS DE 172 KPA POR ENCIMA DE LA PRESIÓN DE OPERACIÓN O SERVICIO.

EL MANÓMETRO PARA AJUSTAR LA FUENTE SE DEBERÁ CALIBRAR COMO MÍNIMO ANUALMENTE.

ITEM B: PRUEBA HIDRÁULLCA

SE DEBERÁN REALIZAR LOS SIGUIENTES TRABAJOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN, INCLUIDAS TODAS AQUELLAS TAREAS Y MATERIALES QUE AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE DETALLADOS, SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN.

B.1. TRABAJOS A REALIZAR.

TODAS LAS TAREAS DEBERÁN AJUSTARSE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 40.473/85 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y DECRETOS MUNICIPALES, A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118 DE LA SECRETARÍA DE POLLTICA AMBIENTAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y ENCUADRADAS BAJO NORMAS IRAM 3517,2587 Y 2529 Y DISPOSICIÓN N°415 - DGDYPC/11.

SE DEBERÁ REALIZAR LA CORRESPONDIENTE PRUEBA HIDRÁULICA A LOS EXTINTORES, A FIN DE VERIFICAR SU RESISTENCIA CONTRA RUPTURAS NO DESEADAS, EN LAS FRECUENCIAS INDICADAS EN LAS NORMAS IRAM 3517-2 Y NFPA 10.

SE REALIZARÁ LA PRUEBA HIDRÁULICA A TODOS LOS MATAFUEGOS CONTEMPLADOS EN EL ART. 1° ITEM "B", Y A TODOS AQUELLOS QUE AUNQUE NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE DETALLADOS EN DICHO ARTÍCULO, SE VERIFIQUE SU VENCIMIENTO Y NECESIDAD DE PRUEBA, A PARTIR DEL RELEVAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN LA VISITA AL EDIFICIO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3°.

LAS PRUEBAS DEBERÁN INCLUIR UN EXÁMEN VISUAL INTERNO Y EXTERNO DEL CILINDRO. SE REALIZARÁN UTILIZANDO AGUA ~~U OTRO~~ FLUIDO COMPATIBLE NO COMPRIMIBLE COMO MEDIO DE PRUEBA. NO SE DEBE USAR AIRE U OTROS GASES COMO PRUEBA DE PRESIÓN, TODO EL AIRE DEBE PURGARSE ANTES DE LA PRUEBA HIDROSTÁTICA A FIN DE EVITAR FALLAS VIOLENTAS Y PELIGROSAS DEL CILINDRO.

ARQUITECTO FERRARI

PAB

de los

C.S

LOS EXTINTORES DE INCENDIO CON CILINDROS O CASCOS DE ALUMINIO QUE SE SOSPECHE ESTÁN EXPUESTOS A TEMPERATURAS MAYORES DE 177°C SE DEBEN RETIRAR DE SERVICIO Y SOMETERSE A PRUEBA HIDRAULICA.

B.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

EL ENSAYO HIDROSTÁTICO LO LLEVARÁN A CABO PERSONAS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS PRÁCTICOS ACERCA DE LOS PROCEDIMIENTOS EN ENSAYOS DE PRESIÓN Y SUS CONDICIONES DE SEGURIDAD, QUE CUENTEN CON LOS MEDIOS Y CON EL EQUIPO DE ENSAYOS ADECUADO.

LOS CENTROS DE PRUEBA HIDRÁULICA DEBERÁN CONTAR CON:

- EQUIPO PARA PRUEBA HIDRÁULICA MECÁNICO, ELECTROMECÁNICO O DE CUALQUIER TIPO SIEMPRE QUE NO SEA MANUAL, CON JAULA O BARRERA DE PROTECCIÓN Y CALIBRADO PARA MEDIR DEFORMACIÓN PERMANENTE, SEGÚN NORMA IRAM 2.587.
- EQUIPO PARA SECADO INTERIOR QUE NO INCLUYA PISTOLA MANUAL.
- EQUIPO DE LIMPIEZA INTERIOR (CADENADO O GRANALLADO) NO SE ACEPTARA EQUIPO MANUAL.
- EQUIPO DE LUZ PARA INTRODUCIR EN LOS RECIPIENTES Y OBSERVAR EN SU INTERIOR.
- MANÓMETROS PATRONES PARA LOS RANGOS DE ENSAYO DE LA PRUEBA HIDRÁULICA, CON RANGO IGUAL AL DOBLE DE LA PRESIÓN DE PRUEBA Y CUADRANTE DE DIÁMETRO MÍNIMO DE 100MM. CALIBRADO CADA DOS (2) AÑOS POR SUS FABRICANTES, CON SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN. EL CENTRO DE PRUEBA HIDRÁULICA DEBERÁ CONTRASTAR SUS MANÓMETROS CON EL MANÓMETRO PATRÓN CADA QUINCE (15) DÍAS COMO MÍNIMO, ASENTANDO LOS RESULTADOS EN LAS PLANILLAS DESTINADAS A TAL FIN.
- LAPIZ VIBRATORIO ELÉCTRICO.
- ULTRASONIDO QUE GARANTICE LOS CONTROLES SOLICITADOS EN IA NORMA IRAM CORRESPONDIENTE.
- CALIBRE PARA ROSCAS TODO EL EQUIPAMIENTO DEBERÁ ADECUARSE A LAS NORMAS IRAM QUE CORRESPONDAN.

EL CENTRO DE PRUEBA HIDRÁULICA DEBERÁ CUMPLIMENTAR CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 4.992/90.

B.3. CILINDROS INUTILLZADOS SIN ENSAYO.

CUANDO EL CILINDRO O EL RECIPIENTE EXTINTOR EVIDENCIEN ALGUNAS DE LAS CONDICIONES ENUMERADAS A CONTINUACIÓN, NO SE PROCEDERÁ A LA PRUEBA HIDRÁULICA Y SE INUTILIZARÁ.

CUANDO EXISTAN REPARACIONES POR MASILLAS, SOLDADURA BLANDA, SOLDADURA AUTÓGENA, SOLDADURA CON BRONCE O USOS DE COMPUESTOS PARA PARCHAR.

CUANDO LAS ROSCAS DEL CILINDRO ESTÉN DESGASTADAS, CORROÍDAS, ROTAS, AGRIETADAS O MELLADAS.

CUANDO LA CORROSIÓN HA CAUSADO PICADURAS PASANTES, INCLUYENDO PICADURAS BAJO LA PLACA DE IDENTIFICACIÓN O CONJUNTO DE LA PLACA.

CUANDO UN EXTINTOR HAYA ESTADO EXPUESTO A CALOR EXCESIVO, LLAMAS O SE HAYA QUEMADO EN UN INCENDIO.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C.S.J.N.

CUANDO SE HAYA UTILIZADO COMO AGENTE EXTINTOR AGUA CON ANTICONGELANTE A BASE DE CLORURO DE CALCIO O EXTINTORES DE ACERO INOXIDABLE.
CUANDO EL CASCO SEA DE CONSTRUCCIÓN DE COBRE O BRONCE UNIDO CON SOLDADURA BLANDA O REMACHES.
CUANDO LA PROFUNDIDAD DE LA ABOLLADURA ES MAS DE 1/10 DE LA DIMENSIÓN MAYOR DE LA ABOLLADURA SI NO ESTA EN UNA SOLDADURA O ES MAS DE ¼ DE PULGADA (6 MM) SI LA ABOLLADURA INCLUYE UNA SOLDADURA.
CUANDO CUALQUIER CORROSIÓN LOCAL O GENERAL, CORTE, ESTRÍA O RANURA O TINTINEO HA REMOVIDO MAS DEL 10 POR CIENTO DEL ESPESOR MÍNIMO DE LA PARED DEL CILINDRO.
CUANDO UN EXTINTOR SE HA USADO PARA CUALQUIER FIN DIFERENTE A LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

B.4. FRECUENCIA

LOS EXTINTORES DEBEN VOLVERSE A PROBAR HIDROSTÁTICAMENTE A INTERVALOS NO MAYORES DE LOS ESPECIFICADOS EN LAS NORMAS IRAM 3517-2 Y NFPA 10 (VER TABLAS). EN NINGÚN CASO SE DEBE RECARGAR UN EXTINTOR SI YA SE HA PASADO LA PRUEBA DE REEXÁMEN ESPECIFICADA.
SE DEBE HACER LA PRUEBA HIDROSTÁTICA A LOS CONJUNTOS DE MANGUERAS EQUIPADAS CON BOQUILLA DE CIERRE EN EL EXTREMO DE LAS MANGUERAS. LAS MANGUERAS ADICIONALES DE ALTA Y BAJA PRESIÓN (QUE NO SEAN MANGUERAS DE DESCARGA DE AGENTE) USADAS EN EXTINTORES SOBRE RUEDAS DEBEN PROBARSE HIDROSTÁTICAMENTE. EL INTERVALO DE PRUEBA DEBE SER IGUAL AL ESPECIFICADO PARA EL EXTINTOR DE INCENDIOS O CILINDRO DE AGENTE DEL EXTINTOR SOBRE LOS CUALES ESTÁN INSTALADAS LAS MANGUERAS.

TIPO DE EXTINTOR	INTERVALO DE PRUEBAS (AÑOS)
DIOXIDO DE CARBONO (CO2) MANUAL	5
POLVO QUÍMICO A BAJA PRESIÓN MANUAL	5
AGUA A BAJA PRESIÓN MANUAL	2
AGUA Y (AFFF) A BAJA PRESIÓN MANUAL	2
AGUA A BAJA PRESIÓN SOBRE RUEDAS	2
AGUA Y (AFFF) A BAJA PRESIÓN SOBRE RUEDAS	2
POLVO QUÍMICO A BAJA PRESIÓN SOBRE RUEDAS	5
DIOXIDO DE CARBONO (CO2) SOBRE RUEDAS	5
GASES PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS	5

FRECUENCIA DE PRUEBA HIDROSTATICA SEGUN NORMA IRAM 3517-2 EDICIÓN 2000

TIPO DE EXTINTOR	INTERVALO DE PRUEBAS (AÑOS)
AGUA PRESURIZADA, NIEBA DE AGUA, CHORRO CARGADO Y/O ANTICONGELANTE	5
AGENTE HUMECTANTE	5
AFFF (ESPUMA FORMADORA DE PELICULA ACUOSA)	5
FFFP (ESPUMA FLUOROPROTEÍNICA FORMADORA DE PELICULA)	5
QUÍMICO SECO CON CASCO DE ACERO INOXIDABLE	5
DIÓXIDO DE CARBONO	5
QUÍMICO HÚMEDO	5
QUÍMICO SECO, PRESURIZADO, CON CASCOS DE ACERO DULCE, CASCOS DE BRONCE SOLDADO O CASCOS DE ALUMINIO	12
QUÍMICO SECO, ACCIONAMIENTO DE CARTUCHO O	12

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C.S.J.N.

CILINDRO, CON CASCOS DE ACERO DULCE	
AGENTES HALOGENADOS	12
POLVO SECO, PRESURIZADO, ACCIONAMIENTODE CARTUCHO O CILINDRO, CON CASCOS DE ACERO DULCE	12

FRECUENCIA DE PRUEBA HIDROSTATICA SEGÚN NFPA 10 EDICIÓN 2007

LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PRUEBA HIDRÁULICA SE INDICARÁ EN UNA OBLEA QUE CUMPLA CON PRESCRIPCIONES DE LA NORMA IRAM 3517-2 VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE GRABARÁ LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA HIDRÁULICA CON LÁPIZ VIBRATORIO ELÉCTRICO EN EL TUBO DE PESCA JUNTO CON LAS INICIALES PH. EN CASO DE MATAFUEGOS A BASE DE POLVO SE ACEPTA EL USO DE MARCADORES INDELEBLES. PARA LOS MATAFUEGOS DE DIÓXIDO DE CARBONO (C02), LA FECHA DE LA PRUEBA HIDRÁULICA Y EL LOGOTIPO SE ESTAMPARÁN EN LA OJIVA Y SE GRABARÁ LA FECHA EN EL TUBO DE PESCA JUNTO CON LAS INICIALES PH.

B.5. INUTILIZACIÓN

SI EL CILINDRO, CASO O CARTUCHO DE UN EXTINTOR FALLARA UNA PRUEBA DE PRESIÓN HIDROSTÁTICA O NO PASARA EL EXÁMEN VISUAL, SE PROCEDERÁ A INUTILIZAR EL MISMO.
SE DEBERÁ ASEGURAR QUE EL RETIRO DE SERVICIO DEL MISMO TENGA CARÁCTER DE PERMANENTE E IRREVERSIBLE. NO SE DEBERÁN REPARAR LOS CILINDROS DADOS DE BAJA.

PROCEDIMIENTO DE INUTILIZACIÓN:

EL AGENTE EXTINTOR SERÁ RETIRADO DEL EQUIPO Y ELIMINADO.
SE VACIARÁ DE SU CONTENIDO EL CILINDRO EXPULSOR Y SE LE REALIZARÁN NO MENOS DE DOS ORIFICIOS DE MÍNIMO 10 MM DE DIÁMETRO CADA UNO, EN UN LUGAR VISIBLE.
AL RECIPIENTE, UNA VEZ VACÍO, TAMBIÉN SE LE PRACTICARÁN LOS ORIFICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.
SE PINTARÁ TANTO EN EL CILINDRO EXPULSOR COMO EN EL RECIPIENTE, UN CARTEL CON LA LEYENDA "NO APTO" EN COLOR AMARILLO.
AL DEVOLVER EL EQUIPO A SU PROPIETARIO, SE ADJUNTARÁ UNA NOTA EN DONDE SE INDICARÁ QUE EL MISMO HA SIDO DESTRUÍDO POR NO CUMPLIR CON LAS NORMATIVAS VIGENTES.
ASIMISMO SE ESPECIFICARÁN LOS MOTIVOS DEL INCUMPLIMIENTO.

ITEM C: SERVICIO DE MANTENIMIENTO

TODAS LAS TARÉAS DEBERÁN AJUSTARSE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 40.473/85 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y DECRETOS MUNICIPALES, A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118 DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y ENCUADRADAS BAJO NORMAS IRAM 3517 Y DISPOSICIÓN N°415 DGDYPC/11.

C.1. EQUIPOS OBJETO DEL SERVICIO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MATAFUEGOS Y TODOS SUS ELEMENTOS ACCESORIOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO DE LA CALLE JEAN JAURES N° 545 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, SEDE DEL DEPARTAMENTO OPERATIVO

FOLIO 52 Corte Suprema de Justicia Dirección de Administración

ARQUITECTO Raúl O. Cardoso FERRARI de los Edificios de la C. S. J. N.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, CONTEMPLADAS EN EL ART. 1° ITEM C, DURANTE EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.

C.2. CONSIDERACIONES GENERALES

EL MANTENIMIENTO INTEGRAL A BRINDAR SERÁ:

1. PREVENTIVO:

CONSISTIRÁ EN EFECTUAR VISITAS PERIÓDICAS Y TRABAJOS PREDETERMINADOS DESTINADOS A CONSERVAR CADA EQUIPO Y SUS ELEMENTOS COMPONENTES A FIN DE GARANLIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CADA UNIDAD EXTINTORA.

2. CORRECTIVO:

CONSISTIRÁ EN ATENDER LAS REPARACIONES O CAMBIO DE AQUELLOS ELEMENTOS QUE PRESENTEN DETERIOROS, CON PROVISIÓN DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA, SEGUN SE INDICA MAS ADELANTE.

SERÁN REEMPLAZADOS LOS ELEMENTOS CUYA VIDA ÚTIL FUERA SUPERADA POR EL PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO EFECTIVO, PARA LO CUAL EL ADJUDICATARIO EXAMINARÁ PERIODICAMENTE EL ESTADO DE CADA EQUIPO, DEBIENDO ENTREGAR TRIMESTRALMENTE UN INFORME ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS DISTINTAS PARTES DE CADA UNO DE ELLOS Y LOS TRABAJOS QUE SE CONSIDEREN IMPRESCINDIBLES PARA PODER ASEGURAR SU FUNCIONAMIENTO, DESCRIBIENDO SU ESTADO OPERATIVO AL MOMENTO DE REALIZAR LA INSPECCIÓN, CONJUNTAMENTE CON UN CRONOGRAMA DE TRABAJOS DE REPARACIONES PREVENTIVAS, QUE SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA INTENDENCIA.

ASIMISMO Y PREVIA CONSULTA Y AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO PROCEDERÁ A EFECTUAR LAS REPARACIONES QUE HAGAN PRESUMIR PRÓXIMAS FALLAS.

EL SERVICIO A PRESTAR INCLUIRÁ TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS EXPLICITA O IMPLICITAMENTE ESPECIFICADOS, A FIN DE BRINDAR CORRECTAMENTE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENCIONADO COMPRENDIENDO ADEMÁS LOS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

EL SERVICIO A PRESTAR INCLUIRÁ LA SUSTITUCIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS, QUE NO SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, SIN QUE ELLO GENERE GASTOS ADICIONALES, RAZÓN POR LA CUAL LOS OFERENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA TALES EVENTUALIDADES A LA HORA DE ENTREGAR SUS PROPUESTAS.

LOS ELEMENTOS A UTILIZAR EN LAS REPARACIONES O CAMBIOS DEBERÁN SER TOTALMENTE NUEVOS Y DE DISEÑO ESTÁNDAR, CON EL CORRESPONDIENTE SELLO IRAM O EQUIVALENTE QUE PERMITA VERIFICAR LAS NORMAS DE FABRICACIÓN APLICADAS DE FORMA TAL QUE NO ALTERE O INTRODUZCA MODIFICACIONES INCOMPATIBLES CON LOS EQUIPOS Y QUE CUALQUIER EMPRESA IDÓNEA PUEDA SER CAPAZ DE REALIZAR LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO EN FUTURAS CONTRATACIONES.

C.3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALLZAR - FRECUENCIAS

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTERVENTOR
de los Edificios de la
C.S.J.N.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO 54 Dirección de Amparos

EXPEDIENTE N° 6916/2018

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS MATAFUEGOS Y TODOS SUS ELEMENTOS ACCESORIOS INSTALADOS Y COLOCACIÓN DE LA OBLEA DE REVISIÓN EN CADA MATAFUEGO.
LAS RUTINAS DE MANTENIMIENTO A CUMPLIR SERÁN LAS SIGUIENTES:

UNA VEZ CADA TRES MESES:

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ VERIFICAR DOS ASPECTOS:

LA DOTACIÓN TOTAL CON LA QUE CUENTA EL EDIFICIO, SI SE ADECUA A LA MÍNIMA REGLAMENTARIA, Y LOS EQUIPOS PROPIAMENTE DICHOS RELEVANDO Y REGISTRANDOLOS EN UNA PLANILLA PARA SU SEGUIMIENTO.
TODO EL PROCEDIMIENTO DEBERA ENCUADRARSE EN LO EXPRESADO POR LA NORMA IRAM N°3517. ESTOS TRABAJOS INCLUYEN TAMBIÉN LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL ELEMENTO EXTINTOR PROPIAMENTE DICHO, OBSERVANDO:
ESTADO DE PINTURA EXTERNA, PRESENCIA DE CORROSIÓN SUPERFICIAL ESTADO DE MANGUERAS DE SALIDA Y SU MEDIO DE SUJECIÓN, MANÓMETROS, ETC. TAMBIÉN SE TENDRÁN EN CUENTA EL ESTADO DE LOS ELEMENTOS DE SUJECIÓN DEL EXTINTOR Y LAS CHAPAS BALIZAS DE IDENTIFICACIÓN.
LA EMPRESA PREPARARÁ UN CRONOGRAMA DE TRABAJOS E INFORME TRIMESTRAL QUE DEBERÁ PRESENTAR AL PERSONAL DESIGNADO POR CADA INTENDENCIA, EN EL CUAL FIGURE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SERVICIO CONJUNTAMENTE CON EL LISTADO DEL PERSONAL IDÓNEO ASIGNADO OPORTUNAMENTE Y PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO. ASIMISMO, SI DURANTE EL TRANSCURSO DE LA CONTRATACIÓN SE PRODUJESEN MODIFICACIONES, DEBERÁ PRESENTAR UN NUEVO LISTADO DEL PERSONAL.

UNA VEZ POR AÑO COMO MÍNIMO:

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ EFECTUAR UNA CUIDADOSA VERIFICACIÓN DE CADA EXTINTOR, CON EL FIN DE DAR LA MÁXIMA SEGURIDAD DE QUE EL MISMO FUNCIONARÁ EFECTIVA Y SEGURAMENTE.
LAS OBSERVACIONES REALIZADAS CON RELACIÓN A TRABAJOS DE REPARACIÓN NECESARIOS, DEBERÁN SER EJECUTADAS POR EL ADJUDICATARIO EN LOS PLAZOS FIJADOS CONJUNTAMENTE CON LA INTENDENTA O PERSONAL DESIGNADO PARA EL CONTROL DE LOS TRABAJOS.
EL PROCEDIMIENTO DE MANTENIMIENTO CONSISTIRÁ EN UN EXÁMEN CUIDADOSO DE LOS TRES ELEMENTOS BÁSICOS DEL EXTINTOR: PARTE MECÁNICA, AGENTE EXTINTOR Y MEDIOS DE EXPULSIÓN.

C.4. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO
EI ADJUDICATARIO DE ESTOS TRABAJOS SE COMPROMETE A INSTRUIR AL PERSONAL DEL EDIFICIO QUE ESTARÁ A CARGO DE LA INSTALACIÓN, SOBRE EL CORRECTO ACCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE LA MISMA A FIN DE EVITAR DETERIOROS.

C.5. MATAFUEGOS, REPARACIÓN Y RECARGA
CUANDO UN EXTINTOR SEA RETIRADO PARA SU RECARGA Y/O REPARACIÓN, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ RESTITUIRLO EN CONDICIONES PARA SU USO DENTRO DE LOS CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DESDE SU RETIRO, JUNTO CON

FERRARI
Secretario de Juicios de la C.S.J.N.

UN INFORME DE LOS TRABAJOS QUE SE LE EFECTUARON EN DICHA REPARACIÓN. SI AL EFECTUARSE EL CONTROL SE PRODUJERA LA BAJA DE ALGÚN EXTINTOR POR NO ENCUADRARSE DENTRO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBERÁ REMITIRSE A LA INTENDENCIA EL EQUIPO, LA NOTIFICACIÓN QUE ACREDITE SU FALLA Y EL REMITO DE COMPRA DE LOS NUEVOS ELEMENTOS INSTALADOS.

EI RETIRO DE LOS EXTINTORES SE REALIZARÁ EN DOS ETAPAS, Y ALTERNADOS EN SU UBICACIÓN, POSIBILITANDO UNA MÍNIMA PROTECCIÓN EN TODOS LOS SECTORES.

DE NO PODER CUMPLIR EL TIEMPO DE ENTREGA INDICADO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ JUSTIFICAR DEBIDAMENTE POR ESCRITO LA MAYOR DEMORA, PROCEDIENDO A REEMPLAZAR LOS ELEMENTOS FALTANTES TEMPORALMENTE POR OTROS DE EQUIVALENTES CARACTERÍSTICAS DE SU PROPIEDAD HASTA TANTO SE DEVUELVAN LOS ORIGINALES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO PREVISTO Y DE NO SER SUFICIENTEMENTE VALEDERO EL DESCARGO PRESENTADO COMO JUSTIFICACIÓN DE LAS DEMORAS PRODUCIDAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS, SE PROCEDERÁ ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 16° DE LAS PRESENTES.

C.6. PRUEBA FINAL

LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA CONCRECIÓN DE ESTAS PRUEBAS SERÁN POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO, QUIEN TAMBIÉN DEBERA FACILITAR TODOS LOS INSTRUMENTOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA NECESARIA, SIN QUE ELLO GENERE GASTO ADICIONAL ALGUNO.

TREINTA (30) DÍAS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SOLICITAR LA CONFORMIDAD DEL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LO QUE RESPECTA AL CORRECTO ESTADO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, CON UN INFORME ESCRITO DETALLADO Y DOCUMENTACIÓN FOTOGRAFICA DEL ESTADO DE LOS EXTINTORES. CUALQUIER ELEMENTO QUE PRESENTE EXCESIVO DESGASTE DEBERÁ SER INMEDIATAMENTE REEMPLAZADO, DEBIENDO EL ADJUDICATARIO SOLICITAR SU POSTERIOR CONFORMIDAD, SIN QUE ESTO GENERE UN COSTO ADICIONAL.

EN ESTA OPORTUNIDAD, SE LABRARÁ UN ACTA -QUE FIRMARAN LAS PARTES INTERVINIENTES-, EN LA QUE SE DEJARÁ CONSTANCIA DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS Y DE LAS POSIBLES DEFICIENCIAS ENCONTRADAS, DETERMINÁNDOSE ASIMISMO EN DICHO ACTO UN PLAZO PARA QUE EL ADJUDICATARIO SALIENTE EFECTÚE LAS REPARACIONES PERTINENTES.

UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO ESTIPULADO, PERSONAL DESIGNADO A TAL EFECTO POR LA INTENDENCIA, EN PRESENCIA DEL ADJUDICATARIO, VERIFICARÁ QUE SE HAYA DADO FIEL CUMPLIMIENTO A LO LABRADO EN EL ACTA.

PARA EL CASO QUE EL ADJUDICATARIO NO CUMPLIERA LAS PRESTACIONES O NO SUBSANARA LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS Y LABRADAS EN EL ACTA, LAS SUBSANARA PARCIALMENTE O LO HICIERA FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO, SE PROCEDERÁ ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 1, ITEM C7 - "ACTA DE TRASPASO".

DURANTE EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DE MANTENIMIENTO, EL PERSONAL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PODRÁ SOLICITAR AL CONSERVADOR, LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS PRUEBAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, QUIEN DEBERÁ REALIZAR

ARQUITECTO PABLO FERRARI

LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO Y MANO DE OBRA, PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS MISMAS.
EL CONSERVADOR DEBERÁ MANTENER EN BUEN ESTADO LAS ZONAS DE TRABAJO, SUS PAREDES, PUERTAS, VENTANAS, PISOS E ILUMINACIÓN. EN CASO DE DETERIORARSE ÉSTAS, POR RAZONES DE MANTENIMIENTO O ROTURA POR USO, EL CONSERVADOR DEBERÁ REPARAR Y PINTAR, LAS CORRESPONDIENTES ZONAS DE TRABAJO DEJÁNDOLAS EN PERFECTAS CONDICIONES.

C.7. ACTA DE TRASPASO
CULMINADA LA ORDEN DE COMPRA LA EMPRESA CONSERVADORA SALIENTE JUNTAMENTE CON LA EMPRESA CONSERVADORA ENTRANTE, DEBERÁN RUBRICAR UN ACTA DE TRASPASO EN CONJUNTO CON LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO EN LA CUAL SE DEJARA ASENTADO SI EXISTEN O NO OBSERVACIONES.
DE VERIFICARSE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE TRASPASO -INDEPENDIENTEMENTE QUE CORRESPONDA O NO LA APLICACIÓN DE SANCIONES- OPORTUNAMENTE SE RESOLVERÁ RESPECTO A LAS TAREAS, INCUMPLIMIENTOS Y EVENTUALES PENALIDADES A LA FIRMA SALIENTE; SIN PERJUICIO DEL INICIO DEL SERVICIO DE LA FIRMA ENTRANTE.

REQUISITOS COMUNES A LOS ITEMS A, B Y C

ARTICULO 2°, PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE SERÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A) PARA LAS RECARGAS DETALLADAS EN EL ITEM A:
EN UN PLAZO DE HASTA DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA.
EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS NO IMPEDIRÁ EL INICIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADO EN EL ITEM C.

B) PARA LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS DETALLADAS EN EL ITEM B:
EN UN PLAZO DE HASTA VEINTE (20) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACION FEHACIENTE DE LA ORDEN DE COMPRA.
EL DESARROLLO DE ESTOS TRABAJOS NO IMPEDIRÁ EL INICIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADO EN EL ITEM C.

C) PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDICADO EN EL ITEM C:
SERÁ INDICADO EN EL CUERPO PRINCIPAL, LOS DÍAS Y HORARIOS DURANTE LOS CUALES PODRÁN REALIZARASE LAS TARÉAS SERÁN PREVIAMENTE CONVENIDOS CON LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO, NO PUDIENDO EL ADJUDICATRIO COMENZAR NINGUNA TARÉA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA.

ARTICULO 3°, VISITA AL EDIFICIO Y CONSULTAS TECNICAS.
LOS OFERENTES DEBERÁN REALIZAR, EN UN PLAZO NO MENOR A SEIS (6) DÍAS HÁBILES DE ANTERIORIDAD A LA FECHA DE APERTURA DE LAS

ARQUITECTO FABIO FERRARI
INTENDENTE
Edificios de la C.S.J.N.

OFERTAS, UN RELEVAMIENTO DE CADA INSTALACIÓN A FIN DE VERIFICAR LA CANTIDAD DE EQUIPOS Y EVALUAR CONVENIENTEMENTE EL ESTADO ACTUAL DE LOS MISMOS Y LOS TRABAJOS QUE DEBEN REALIZARSE EN FORMA PREVIA, PUDIENDO EVACUAR CUALQUIER TIPO DE DUDA, ERROR U OMISIÓN DE TAREA ALGUNA EN FORMA ESCRITA, A LA MESA DE ENTRADAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4115 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES), CON UNA ANTELACIÓN DE HASTA SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

ESTA VISITA DEBERÁ COORDINARSE CON LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO DE LA CALLE JEAN JAURES N° 545 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (TELÉFONO: (011) 4864-5980) QUIEN EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA ESCRITA DE DICHA VISITA, SELLADA Y FIRMADA, LA QUE DEBERÁ ADJUNTARSE A LA RESPECTIVA OFERTA.

UNA VEZ ADJUDICADOS LOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO NO PODRÁ SOLICITAR ADICIONAL ALGUNO O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.

CABE DESTACAR QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA VISITA INDICADA OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN "IN LIMINE" DE LA OFERTA, EN TANTO CONSTITUYE UNA CONDICIÓN DE ADMISIBILIDAD DE LA MISMA.

ARTICULO 4°, CONFORMIDAD, INSPECCION Y SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

LA INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE TODOS LOS TRABAJOS ENUNCIADOS ESTARÁ A CARGO DE LA INTENDENCIA, LA CUAL PRESTARÁ LA CONFORMIDAD CORRESPONDIENTE A LOS REMITOS Y/O FACTURAS DEL ADJUDICATARIO, RELACIONADOS CON EL PRESENTE SERVICIO.

PARA QUE LA INTENDENCIA PUEDA EFECTUAR EL CONTROL DE LOS MENCIONADOS TRABAJOS, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SOLICITAR LAS CORRESPONDIENTES INSPECCIONES, EN LOS MOMENTOS EN QUE MEJOR PUEDA APRECIARSE SU CORRECTA EJECUCIÓN, MEDIANTE UNA COMUNICACIÓN EN EL LIBRO DE NOVEDADES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6°. DE NO DARSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A ESTA SOLICITUD DE INSPECCIONES, NO SE PRESTARÁ CONFORMIDAD A LOS REMITOS Y/O FACTURAS.

PARA EL CASO QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO FUERA NECESARIO EFECTUAR UNA REPARACIÓN DE IMPORTANCIA EN CUALQUIERA DE LAS MAQUINARIAS O EQUIPOS DE ESTAS INSTALACIONES, QUE POR SU MAGNITUD SUPERE LAS INCUMBENCIAS DE LOS PROFESIONALES A CARGO DE LA INTENDENCIA, ESTA PODRÁ SOLICITAR OFICIALMENTE LA COLABORACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, QUIEN DESIGNARA AL PERSONAL TÉCNICO DE LA MISMA PARA QUE, EN FORMA CONJUNTA CON PERSONAL DE LA INTENDENCIA, EFECTUÉ LAS COMPROBACIONES PERTINENTES Y PRESTEN AMBOS LA DEBIDA CONFORMIDAD, DE ASÍ CORRESPONDER.

ARTICULO 5°. ATENCIÓN DE RECLAMOS. SERVICIO DE EMERGENCIA.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTE UN PROBLEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS EXTINTORES, ANTE EL LLAMADO DE LAS AUTORIDADES DEL EDIFICIO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONCURRIR EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, Y EFECTUARÁ LAS REPARACIONES CON PROVISIÓN DE REPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DEJAR LAS

ARQUITECTO PABLO FERRARI

INSTALACIONES EN CORRECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
EN ESTA OPORTUNIDAD SE EMITIRÁ UN INFORME DE LAS TARÉAS EFECTUADAS, EL CUAL QUEDARÁ ASENTADO EN EL LIBRO DE NOVEDADES PREVISTO EN EL ARTICULO 6°.
LA MANO DE OBRA PARA ESTAS REPARACIONES ESTARÁ CONSIDERADA DENTRO DEL MONTO COTIZADO AL IGUAL QUE LOS REPUESTOS.
A EFECTOS DE GARANTIZAR UNA RÁPIDA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA CELULAR, RADIO O RADIO MENSAJE, DEBIENDO INFORMAR A LA INTENDENCIA EL CORRESPONDIENTE NÚMERO, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA, DICHO MEDIO DE COMUNICACIÓN DEBERÁ ESTAR PERMANENTEMENTE HABILITADO.
POR CADA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO NO CONCURRIESE A PRESTAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA PACTADO SE LE APLICARÁ -CON CARÁCTER DE RESCISIÓN PARCIAL UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL IMPORTE QUE RESULTE DE DIVIDIR EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO MENSUAL POR LA CANTIDAD DE DÍAS QUE TENGA EL MES EN EL CUAL SE HAYA PRODUCIDO EL INCUMPLIMIENTO.

ARTICULO 6°. L1BRO DE NOVEDADES E INFORME MENSUAL.

EL ADJUDICATARIO PROVEERÁ A LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO, UN LIBRO DE NOVEDADES DEL TIPO TRIPLICADO POR EDIFICIO, QUE QUEDARÁ DEPOSITADO EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR ELLA, DONDE LA EMPRESA COMUNICARÁ LAS NOVEDADES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, Y A SU VEZ, LA INTENDENCIA DEJARÁ CONSTANCIA DE LOS RECLAMOS QUE EFECTÚE AL ADJUDICATARIO POR DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CADA CASO SE DEBERÁ INDICAR LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN, EL NOMBRE DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA Y SE DETALLARÁ CLARAMENTE LA DEFICIENCIA RECLAMADA.
EL ORIGINAL Y LA COPIA SERÁN FIRMADOS POR AMBAS PARTES, QUEDANDO EL ORIGINAL EN EL LIBRO Y EN PODER DE LA INTENDENCIA, UNA DE LAS COPIAS SE ENTREGARA AL ADJUDICATARIO Y LA OTRA SERÁ REMITIDA AL AREA COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL, PARA SU CONOCIMIENTO.
ADEMÁS, TRIMESTRALMENTE, EL ADJUDICATARIO ENTREGARÁ A LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO, POR DUPLICADO, UN INFORME COMPLETO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL MES, DE LOS REPUESTOS CAMBIADOS Y DE LOS TRABAJOS QUE SE PLANEAN EJECUTAR Y QUE PUDIERAN AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES O DE LAS OFICINAS, PARA COORDINAR CON LA INTENDENCIA EL MOMENTO OPORTUNO PARA EFECTUARLOS, A EFECTOS DE CAUSAR LOS MENORES INCONVENIENTES POSIBLES.
VERIFICADA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN ESTE INFORME POR PERSONAL DE LA INTENDENCIA, SE LE DEVOLVERÁ AL ADJUDICATARIO EL DUPLICADO DEBIDAMENTE CONFORMADO Y FIRMADO, EN EL QUE CONSTARÁN TAMBIÉN LAS FECHAS ACORDADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS ANTERIORMENTE.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

EN TODOS LOS CASOS, SERÁ NECESARIO PRESENTAR JUNTO CON LA FACTURA DEL MES, LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO, SIN CUYO REQUISITO NO SE DARÁ CURSO AL PAGO CORRESPONDIENTE.

POR OTRA PARTE, LA INTENDENCIA REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL UN INFORME MENSUAL DONDE CONSTARA EL ESTADO DE LAS INSTALACIONES Y EL DESEMPEÑO DE LA PRESTATARIA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INDICANDO EN EL CASO QUE CORRESPONDA LA PROCEDENCIA DE IMPULSAR EL PROCEDIMIENLO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE.

ESTE INFORME SERÁ EFECTUADO EN FUNCIÓN DE LO PREVISTO EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA QUE PERMITA CORROBORARLO.

ARTÍCULO 7°. PROFESIONAL MATRICULADO.

TODOS LOS TRABAJOS QUE DEBERÁN EFECTUARSE SOBRE LOS ELEMENTOS EXTINTORES, DEBERÁN ESTAR A CARGO DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO, DEBIDAMENTE MATRICULADO (CON DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN COMPROBABLE).

ARTICULO 8°. LIMPIEZA DE LOS LUGARES DE TRABAJO.

EI ADJUDICATARIO PROCEDERÁ A LA LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO, COORDINANDO CON LAS AUTORIDADES DEL EDIFICIO EL RETIRO DE TODOS AQUELLOS MATERIALES O ELEMENLTOS AJENOS AL DESTINO DEL CITADO LOCAL Y MANTENDRÁ LAS MISMAS Y SUS ELEMENTOS EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

ARTICULO 9°. REPUESTOS E INSUMOS.

TODOS LOS ELEMENTOS O REPUESTOS, ASI COMO LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SEAN NECESARIOS PARA MANTENER LOS MATAFUEGOS EN CORRECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SE CONSIDERAN INCLUIDOS DENTRO DEL PRESENTE SERVICIO. LOS ELEMENTOS A INSTALAR Y REPUESTOS A ULILIZAR PARA EVENTUALES REPARACIONES FUTURAS DEBERÁN SER TOTALMENTE NUEVOS Y DE DISEÑO ESTÁNDAR, CON SELLO IRAM O FABRICADOS BAJO NORMAS IRAM (O EN SU DEFECTO LAS NORMAS HD, IEC, ISO Y/O NM) DE FORMA TAL QUE CUALQUIER EMPRESA IDÓNEA PUEDA SER CAPÁZ DE REALIZAR LAS TARES DE MANTENIMIENTO EN FUTURAS CONTRATACIONES.

EL TIPO Y CALIDAD DE DICHOS REPUESTOS DEBERÁ SER CONSTATADO POR LA INTENDENCIA, A QUIEN EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR MUESTRAS DE LOS REPUESTOS A UTILIZAR O, DE NO SER POSIBLE POR SUS DIMENSIONES, FOLLETOS TÉCNICOS QUE DEMUESTREN LAS CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DEL MISMO, PREVIAMENTE A SU COLOCACIÓN. SIN ESTA APROBACIÓN DE LA INTENDENCIA, NO SE PERMITIRÁ LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO ELEMENTO.

DE ESTAS APROBACIONES SE DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA ESCRITA EN EL LIBRO DE NOVEDADES MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 6°.

EI SERVICIO A PRESTAR DEBERÁ CONTEMPLAR EN SUS COSTOS TODOS LOS REPUESTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR CORRECTAMENTE CADA REPARACIÓN, LA MANO DE OBRA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

NECESARIOS PARA DEJAR LAS INSTALACIONES EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO.
SI SURGIERAN PROBLEMAS DE ÍNDOLE TÉCNICA QUE NO PUDIERAN SER RESUELTOS ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA INTENDENCIA PODRÁ SOLICITAR LA COLABORACIÓN AL AREA COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS -INSTALACIONES SANITARIAS E INCENDIO- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.
SERÁ OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO, LA PROVISIÓN SIN CARGO DE LOS TRAPOS, BOLSAS DE RESIDUOS Y ESTOPAS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIMENTAR LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS INMEDIACIONES DE LAS AREAS A TRABAJAR.

ARTÍCULO 10°. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONSIDERAR TAMBIÉN COMO OBRAS COMPLEMENTARIAS, TODOS LOS TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y AYUDA DE GREMIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE SERVICIO, COMO SER:
PROVISIÓN DE ANDAMIOS, APERTURA Y CIERRE DE CANALETAS Y/O ZANJAS PARA LA REPARACIÓN O CAMBIO DE CAÑERÍAS, PASES DE LOSAS O MUROS, REPOSICIÓN DE PISOS, REVESTIMIENTOS O CIELORASOS AFECTADOS, IGUALES A LOS EXISTENTES, PINTURA, RETIRO DE ESCOMBROS Y DEMAS TRABAJOS RELACIONADOS CON ESTAS INSTALACIONES.
LAS TERMINACIONES SERÁN CON MATERIALES Y MANO DE OBRA SIMILARES A LAS ACTUALES.
TODOS ESTOS TRABAJOS DEBERAN SER COORDINADOS Y CONSENSUADOS CON LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO, QUIEN DEBERÁ PRESTAR CONFORMIDAD A TODOS LOS TRABAJOS.
EL ADJUDICATARIO EFECTUARÁ TODOS LOS TRABAJOS CONFORME A LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES CON MIRAS A ASEGURAR UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y SUS COMPONENTES, DE ACUERDO A SU FIN. POR TAL MOTIVO, TENDRÁ EN CUENTA Y EVALUARÁ TODAS LAS NECESIDADES Y PREVISIONES QUE DEBERÁ TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EVITANDO CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, AUNQUE DICHA EJECUCIÓN SE HAGA DE ACUERDO A PLANOS, ESPECIFICACIONES O INDICACIONES.

ARTÍCULO 11°. PLANTEL Y EQUIPOS.

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA UNA NÓMINA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS CON QUE CUENTA (LISTADO DE CANTIDAD, CALIDAD DE LAS MISMAS), MÓVILES, CANTIDAD DE PERSONAL QUE POSEE Y QUE ESTARÁN AFECTADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COTIZADO.
TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEBERA SER VERIFICABLE, POR LO CUAL SE DEBERÁN ACOMPAÑAR DATOS QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN DE LAS PERSONAS, EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS POR PARTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN CASO DE CONSIDERARSE NECESARIO.

ARTÍCULO 12°. ANTECEDENTES.

LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA UN LISTADO DE ANTECEDENTES, CON CONSTANCIA ESCRITA DEL RESPECTIVO COMITENTE DE AL MENOS TRES (3) TRABAJOS SIMILARES O DE MAYOR ENVERGADURA QUE EL TRATADO EN EL PRESENTE PLIEGO, EFECTUADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS Y CUALQUIER

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA FIRMA.

ARTÍCULO 13°, RESPONSABILLDAD DEL ADJUDICATARIO.

PARA EJECUTAR TODAS LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMPONENTES DE LOS EXTINTORES, MOTIVO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁ DARSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO NO 24.557, EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO CCT 260/75, LA LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO NRO. 19.587 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD NRO. 911/96, ASÍ COMO A TODAS LAS NORMAS REGLAMENTARIAS VIGENTES VINCULADAS CON LA MATERIA. A TAL EFECTO, DEBERA CONTAR EN SU PLANTEL CON UN PROFESIONAL CON TÍTULO HABILITANTE EN HIGIENE Y SEGURIDAD QUE INSPECCIONE LAS INSTALACIONES Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE ALLÍ SE DESEMPEÑA. LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEBERÁ PRESENTAR A LA INTENDENCIA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA MATRÍCULA HABILITANTE DE DICHO PROFESIONAL.

EL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DESIGNADO POR LA EMPRESA DEBERÁ REALIZAR INSPECCIONES TRIMESTRALES, CON EL OBJETO DE EVALUAR LAS CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES, FUNDAMENTALMENTE AQUELLAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO PARA LOS TRABAJADORES O USUARIOS DE LAS MISMAS.

AL CABO DE DICHAS INSPECCIONES, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ EXTENDER UN CERTIFICADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS VIGENTES, SUSCRIPTO POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL COMIENZO DE LAS TARÉAS RESPECTIVAS POR PARTE DE LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO.

EL ADJUDICATARIO DE LOS TRABAJOS ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR PERDIDAS, AVERÍAS, ROTURAS O SUSTRACCIONES QUE, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA (IMPUTABLES O NO A SU PERSONAL), SE PRODUZCAN EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS, CON LOS MATERIALES ACOPIADOS Y POR LA VIGILANCIA QUE SE REQUIERA.

EL ADJUDICATARIO ES RESPONSABLE DE TOMAR TODOS LOS RECAUDOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS LABORALES DEL TIPO: CHOQUE ELÉCTRICO, TRABAJOS CON AGUA A PRESIÓN, CAÍDA DE PERSONAS Y COSAS, GOLPES CONTRA OBJETOS POR FALTA DE ILUMINACIÓN, VAPORES Y GASES, ETC., ASÍ COMO DE IMPEDIR LA POSIBILIDAD DE TRANSMITIR ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O AFECTAR SANITARIAMENTE EL MEDIO.

ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE A BIENES DE PROPIEDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O A TERCEROS.

A ESTOS EFECTOS EXTREMARÁ LOS RECAUDOS PARA PREVENIR SINIESTROS CAPACES DE PRODUCIR LESIONES A PERSONAS, TANTO SE TRATE DE PERSONAL DEPENDIENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE TERCERAS PERSONAS O A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE AQUEL O DE TERCEROS.

ESTARÁN A CARGO DEL ADJUDICATARIO TODAS LAS EROGACIONES ORIGINADAS POR EL EMPLEO DE SU PERSONAL, TALES COMO JORNALES, APORTES JUBILATORIOS, LICENCIAS, INDEMNIZACIONES, BENEFICIOS SOCIALES, RIESGOS DEL TRABAJO Y OTRAS EXPENSAS QUE SURJAN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, CONVENIOS COLECTIVOS Y/O INDIVIDUALES VIGENTES O A CONVENIRSE EN EL FUTURO.

ARTÍCULO 14°, GARANTÍA.

LAS TARÉAS ESPECIFICADAS Y LOS REPUESTOS EMPLEADOS TENDRAN GARANTÍA ESCRITA POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

EXPEDIENTE N° 6916/2018

ARTÍCULO 15°, RECEPCION.

A LOS FINES DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACÁPITE Y EN LAS CLAUSULAS GENERALES Y DISPOSICIONES CONCORDANTES Y CORRELATIVOS DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

15.1. PARA LOS ÍTEMS A Y B, RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. 1.A. RECEPCIÓN PROVISORIA:

SE OTORGARÁ SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO EN CADA UNO DE LOS ÍTEMS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A) *PARA LAS RECARGAS DETALLADAS EN EL ITEM A*:
SE OTORGARÁ, PREVIA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS EXTINTORES, MEDIANTE REMITO SUSCRIPTO POR FUNCIONARIO AUTORIZADO, INDICANDO LA FECHA, FIRMA Y SELLO ACLARATORIO.

B) *PARA LA PRUEBA HIDRÁULICA DETALLADA EN EL ITEM B:*
SE OTORGARÁ, PREVIA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS EXTINTORES, MEDIANTE REMITO SUSCRIPTO POR FUNCIONARIO AUTORIZADO, INDICANDO LA FECHA, FIRMA Y SELLO ACLARATORIO.

15. 1.B. RECEPCION DEFINITIVA:

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE RESERVA UN PLAZO DE HASTA DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL REMITO CORRESPONDIENTE DESTINADOS A EFECTUAR LOS TEST Y PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS, CAPACIDADES Y CUALIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS.
LA ENTREGA DE UN ÍTEM SE PERFECCIONARÁ UNA VEZ CUMPLIDOS SATISFACTORIAMENTE LOS TEST, ENSAYOS, PRUEBAS Y VERIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES Y NORMAS, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS QUE SIN ESTAR PREVISTAS SEAN NECESARIAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS E INSTALADOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A) RESPECTO DEL ÍTEM A:

SE DARÁN INICIO A LAS PRUEBAS Y VERIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES, UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LA INSTALACIÓN DE LOS EXTINTORES Y LA FIRMA DEL REMITO CORRESPONDIENTE.

B) RESPECTO DEL ÍTEM B:

SE DARÁN INICIO A LAS PRUEBAS Y VERIFICACIONES REQUERIDAS EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES, UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LA INSTALACIÓN DE LOS EXTINTORES Y LA FIRMA DEL REMITO CORRESPONDIENTE.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

15.2. PARA EL RENGLÓN ÚNICO ITEM C - RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.2.A. RECEPCIÓN PROVISORIA
LA RECEPCIÓN PROVISORIA DEL PRESENTE SERVICIO QUEDARÁ SUJETA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE PLIEGO PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA Y SE OTORGARÁ, MEDIANTE REMITO SUSCRIPTO POR FUNCIONARIO AUTORIZADO -FINALIZADO EL MES-, INDICANDO LA FECHA, FIRMA Y SELLO ACLARATORIO.
LA RECEPCIÓN PROVISORIA (SUSCRIPCIÓN DEL REMITO) SE REALIZARÁ CUANDO SE HUBIERE PRESTADO EL SERVICIO SIN OBSERVACIONES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

15.2.B. RECEPCIÓN DEFINITIVA
LA RECEPCIÓN DEFINITIVA SE OTORGARÁ MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CONFORMADAS.

15.2.B1- RECEPCIÓN DEFINITIVA DE TODOS LOS MESES, EXCEPTO EL ÚLTIMO MES DE PRESTACIÓN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE RESERVA UN PLAZO DE HASTA DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL REMITO CORRESPONDIENTE DESTINADOS A EFECTUAR LOS TEST Y PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN TODO DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

15.2.B2 RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL ÚLTIMO MES DE PRESTACIÓN LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL ÚLTIMO MES DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ OTORGADA UNA VEZ CUMPLIDA SATISFACTORIAMENTE LA PRUEBA FINAL, SUSCRIPTA EL ACTA DE TRASPASO, SIN OBSERVACIONES CONFORME LO PREVISTO EN EL PUNTO C.6. "PRUEBAS FINALES" Y EL PUNTO C.7 "ACTA DE TRASPASO" DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EN UN TODO DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 16°, FORMA DE PAGO.

ITEM A:
EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL RENGLÓN ÚNICO -ÍTEM A- SE REALIZARÁ UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD.

ITEM B:
EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL RENGLÓN ÚNICO -ÍTEM B- SE REALIZARÁ UNA VEZ FINALIZADOS LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD.

ITEM C:
EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL RENGLÓN ÚNICO -ÍTEM C- SE REALIZARA EN FORMA MENSUAL.

ARTÍCULO 17°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA, LA SIGUIENTE

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C.S.J.N.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FOLIO
64
Dirección de Administración

EXPEDIENTE N° 6916/2018

DOCUMENTACIÓN:

A) CONSTANCIA DE VISITA ESCRITA Y CERTIFICADA POR LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO.
LA NO CONCURRENCIA A LA VISITA PREVIA OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 3°, "IN FINE".

B) AL MENOS TRES COMPROBANTES CON CONSTANCIA ESCRITA DE ANTECEDENTES DE TRABAJOS SIMILARES O DE MAYOR ENVERGADURA QUE EL TRATADO EN ESTE PLIEGO, EFECTUADOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE JUICIO QUE DEMUESTRE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12°.

C) CONSTANCIA CERTIFICADA Y ACTUALIZADA DE LA MATRÍCULA HABILITANTE DEL PERSONAL CITADO EN EL ART. 7°.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.

EXPEDIENTE N° 6916/2018

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 - ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000 (ART. 56 INC. 3° AP. A) Y EL ART. 62° INC. 10°).

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"
Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.-).

6°) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitario- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

7°) **OFERTA:** Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

8°) **APERTURA DE OFERTAS:** Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en la **"SOLICITUD DE PRESUPUESTO"**.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C.S.J.N.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FOLIO 66 Dirección de Administración

EXPEDIENTE N° 6916/2018

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

11°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar , debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.
No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

12°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

13°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

14°) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (**PESOS**).

15°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

ARQUITECTO
PABLO ADOLFO FERRARI
INTENDENTE
de los Edificios de la
C. S. J. N.